Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01410

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-07-31
1.2 NOMBRE	Asistencia técnica para el fortalecimiento de la Organización Comunal y la Participación Ciudadana en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850050

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

7.45.4502.1000.2020005850050.0.121000.2.3.2.02.02.074	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4502037	91119	$64.304.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$64.304.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las emisoras comunitarias del Departamento de Casanare.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia técnica para fortalecer las Emisoras Comunitarias como estrategia de formación y participación de la Comunidad de los Municipios del Departamento de Casanare.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	CUATRO (04) EMISORAS COMUNITARIAS FORTALECIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, OROCUÉ,TRINIDAD Y PAZ DE ARIPORO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	222715 La población de los Municipios de Yopal, Orocué, Trinidad y Paz de Ariporo del Departamento de Casanare,censo poblacional DANE 2018	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, según el Decreto 1981 del 2003 se define como un servicio público de telecomunicaciones, de interés social, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado, quien lo prestará en gestión indirecta a través de comunidades organizadas debidamente constituidas en Colombia. Actualmente en el País se hallan

seiscientas veintiséis (626) emisoras Comunitarias y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca ampliar este número que garanticen la difusión de programas de interés social para los diferentes sectores de la comunidad, que propicien su desarrollo socioeconómico y cultural. Mediante la Resolución Nacional 00415 del 13 de abril de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y en el marco de esta Normatividad, se establece la aplicación, cumplimiento, desarrollo e interpretación de las normas relativas al Servicio de Radiodifusión Sonora para el país. Para considerar la sostenibilidad de una emisora comunitaria, se debe tener en cuenta que debe procesar los cambios tecnológicos que se producen para adaptarse a nuevas realidades contando con equipos que amplíen sus coberturas, pues los transmisores que no son FM se ven afectados por el clima ocasionando disminución y precisión en su cobertura. El Departamento de Casanare cuenta con trece (13) emisoras que actualmente están en funcionamiento y legalmente constituidas ante el Ministerio de la TIC ; sin embargo, de las trece (13) emisoras comunitarias que están en funcionamiento, solo cinco (5) emisoras tienen vigente la concesión mediante licencia para la prestación en gestión indirecta del servicio comunitario de radio difusión sonora , evidenciado mediante las resoluciones de la siguiente forma : 1. Emisora Ecos de Orocue 107.7 FM, en el municipio de Orocue, mediante Resolución 000745 del 4 de abril de 2019 ,por la cual se prorroga por 10 años, vigente hasta el día 15 de julio de 2027; 2. Emisora Manantial Stereo de la Corporación Cravo Sur107.7 FM, en el Municipio de Yopal, mediante Resolución 001742 del 15 de julio de 2019,por la cual se prorroga por 10 años, vigente hasta el día 20 de agosto de 2027 .3. emisora comunitaria de Monterrey, en el municipio de Monterrey, mediante Resolución 00923 del 25 de marzo de2022, por la cual se otorga concesión hasta el día 25 de marzo de 2032.4. Comunidad organizada CLUB FESTIVAL FOLCLORICO ESTUDIANTIL ALCARAVAN DE ORO, en el municipio de Paz de Ariporo, mediante Resolución 03747 del 26 de octubre de2022, por la cual se otorga prorroga de concesión hasta el día 29 de enero de 2028.5. ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TRINIDAD, del municipio de trinidad, mediante Resolución 03854 del 28 de octubre de2022, por la cual se otorga prorroga de concesión hasta el día 26 de junio de 2028. La debilidad para el buen funcionamiento en las Emisoras Comunitarias del Departamento de Casanare, se presenta especialmente en el cumplimiento de las exigencias del Ministerio de las TIC, dado que en la parte técnica son muy puntuales y los equipos son de altos costos que muchas veces no pueden ser cubiertos por la realidad financiera de las emisoras comunitarias, algunas no cuentan con los equipos tecnológicos necesarios como computador ,antenas, transmisores, enlaces, reglamentarios; lo que dificulta que sean dinamizadoras de la información para la presentación de temas de interés local y el dialecto apropiado para la transmisión de conocimiento, presentando dificultades en su operación por las mínimas pautas comerciales y oficiales que pueden emitir. La mayoría de las emisoras comunitarias no cuentan con una sede propia, con estudios de grabación, ni mobiliario adecuado, así como falta de equipos de última tecnología para garantizar mejor cubrimiento o calidad, haciendo que no sean auto sostenibles debido a que técnicamente no cuentan con las herramientas necesarias solo con lo básico para su funcionamiento dado que sus equipos no son de última generación. Es necesario mencionar los importantes beneficios que el servicio de radiodifusión sonora aporta a las diferentes formas de organización de las comunidades que en Colombia hacen presencia especialmente en las zonas rurales ya que éstas generan una estrecha relación entre la comunicación y la transformación de la sociedad. Es así como en el Departamento de Casanare se hallan 1240 organizaciones de Acción Comunal de primer y segundo grado legalmente constituidas, de las cuales 741, que corresponden al sesenta por ciento (60%) de estos organismos, se hallan en la zona rural, donde el acceso a los servicios de internet y la telefonía celular es muy deficiente. Dada la carencia de conectividad en los sectores rurales, el medio de comunicación y de entretenimiento más apropiado son las emisoras comunitarias, las que en la mayoría de los casos son el único medio de comunicación e información que llega a los sectores más alejados de los municipios que distan de la capital del departamento. La normatividad específica de la Acción Comunal se inicia con la Ley 19 de 1958 y en la actualidad se rige por la Ley 743 de 2002 y el Decreto Reglamentario 2350 del 2003, es decir, para el año 2022 se cumplen 64 años de trabajo comunitario a través de las Juntas de Acción Comunal - JAC, identificadas como Organización Social de base, forma organizacional que ha llegado hasta los sectores más apartados del territorio articulando su quehacer con la difusión radial. Bajo las anteriores premisas, la Administración Departamental adelantará acciones e iniciativas para fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en las distintas fases de la Gestión Pública Departamental, que contribuyan con la construcción de una sociedad incluyente, solidaria y cohesionada, a través de los distintos mecanismos e instrumentos establecidos en la legislación nacional, los lineamientos del gobierno nacional y las políticas departamentales sobre esta materia. Aunado a ello, se adelantarán acciones prioritarias para el fortalecimiento a las emisoras comunitarias del Departamento de Casanare. En este contexto, la Administración Departamental tiene la responsabilidad de desarrollar un quehacer acorde con las exigencias y demandas de la sociedad. Dentro del Plan Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, en la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, donde se establecen las acciones a realizar para el fortalecimiento a la capacidad y asistencia de las organizaciones comunales que, de igual modo, será prioritario el fortalecimiento a las emisoras comunitarias del Departamento como herramienta de construcción de capital

social e integración de la comunidad, con el presente proceso se hace cumplimiento a la meta del 21,05%. Asimismo y en atención a los lineamientos establecidos en la Política Pública Comunal "TODOS SOMOS COMUNALES" adoptada mediante la Ordenanza No. 016 del 7 de diciembre de 2019, se incorporarán en este Plan de Desarrollo las iniciativas más prioritarias de esta Política, que están orientadas a fortalecer y empoderar a las organizaciones comunales del departamento con herramientas y capacidades de gestión que ayuden a proyectarlos como actores de desarrollo y partícipes de la ejecución de algunas iniciativas departamentales, coadyuvando a éste propósito el fortalecimiento a las emisoras comunitarias como el medio de comunicación más efectivo en los territorios de los organismos comunales de las zonas rurales y apartadas. En mérito de lo expuesto, la Administración Departamental formuló el Proyecto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado y aprobado con el código BPIN 2020005850050, en ejecución del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible, el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo. Contempla las Metas de Resultado: Implementar la Política Pública Comunal e Implementar la Participación Ciudadana (Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG), y establece la siguiente Meta de Producto: Fortalecimiento emisoras comunitarias del departamento identificada con el número 301. La orientación de la Meta es de incremento, dando cumplimiento con el presente proceso del 21,05% de la meta establecida en el plan de Desarrollo Departamental; por lo tanto, la Gobernación debe concentrar sus esfuerzos institucionales para garantizar el fortalecimiento de las emisoras comunitarias del departamento. Con el presente estudio previo se pretende fortalecer cuatro (4) emisoras comunitarias priorizadas del Departamento de Casanare, que se hallan con Resolución de Concesión vigente y su respectiva prorroga de concesión , y que de acuerdo a una visita a cada una de las emisoras ,realizada por la Asociación de radios comunitarios "Casanare en Red", cuyo resultado es un diagnóstico que determina que los equipos con los que cuenta cada emisora están muy obsoletos por lo tanto se define la solicitud de un computador para producción a cuatro (4) emisoras comunitarias, que cuenten con nuevos y modernos dispositivos radiales de alta definición que fortalecerán los procesos de información masiva, participación de organismos comunales y participación ciudadana en el Departamento de Casanare .Las emisoras que se beneficiaran con el presente proceso son : CORPORACIÓN CRAVO SUR EN EL MUNICIPIO DE YOPAL , ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OROCUÉ EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CLUB FESTIVAL FOLCLORICO ESTUDIANTIL ALCARAVAN DE ORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO , Y LA ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver Documento anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo por la Directora de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción y el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación de Casanare , requiere fortalecer cuatro (4) emisoras comunitarias,las cuales son: manantial stereo de la corporación cravo sur en el municipio de Yopal , ecos de asociación de mujeres de orocué en el municipio de orocué, caporal stereo del municipio de Paz de Ariporo , y la voz de Trinidad del municipio de Trinidad, del departamento de Casanare; mediante la adquisición de cuatro (4) computadores,cuatro (4) licencias ,cuatro (4) UPS.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista deberá: 1. Realizar la entrega en el Almacén General de la Gobernación de Casanare de cuatro (4) computadores, de acuerdo a las especificaciones descritas en el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con sus respectivas garantías, a su vez el Almacén Departamental expedirá el acta de ingreso correspondiente, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. 2. Cumplir con las especificaciones descritas en el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo. 3. Entregar los productos en excelente estado, nuevos y originales, al Almacén general de la Gobernación de Casanare, una vez hayan sido aprobados por el supervisor del contrato; en caso de que algún componente se encuentre defectuoso o en mal estado debe cambiarse dentro de un término no mayor a cinco (5) días. 4. Asumir los daños que se presenten en los elementos cuando se deriven de los defectos de fabricación, con una garantía igual o superior a doce (12) meses de los elementos, a partir de la fecha de entrega de los productos. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 5. Acatar con las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de producto haga el supervisor del contrato. 6. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén de los elementos en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

43211507 , 43211500 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CUATRO (4) EMISORAS COMUNITARIAS: CORPORACIÓN CRAVO SUR EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OROCUÉ EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CLUB FESTIVAL FOLCLORICO ESTUDIANTIL ALCARAVAN DE ORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y LA ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios se requiere contratar una persona natural o jurídica, que acredite dentro de su actividad comercial actividades relacionadas con el objeto a contratar, que cuente con la capacidad técnica, económica y experiencia relacionada con el objeto y actividades Contempladas en el presente estudio previo, cuales deberá acreditar. Las especificaciones técnicas definidas son de obligatorio cumplimiento y se encuentran contenidas en documento anexo a este estudio previo, titulado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTUDIO PREVIO No. 2023 - 1410".

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Gobernación de Casanare incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 - 2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible, la Línea Estratégica: 4. Confianza Institucional y crecimiento Comunitario de Casanare. Sector: 4.2. Gobierno Territorial. Programa: 4.2.3. Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos. Subprograma: 4.2.3.1. Desarrollo Comunitario Participativo, aprobado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850050. COMPONENTE: Fortalecimiento de las emisoras comunitarias del Departamento de Casanare. PRODUCTO: Servicio de apoyo para el acceso a programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano Actividad:Realizar asistencia técnica para fortalecer las Emisoras Comunitarias como estrategia de formación y participación de la Comunidad de los Municipios del Departamento de Casanare.

4.3 SOPORTES LEGALES

Las normas que deben soportar el presente trámite son, entre otras, las siguientes: Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Departamental 0007 del 07 de enero de 2021 Decreto 1078 de 2015 y 1082 de 2015 Decreto departamental 0140 de 21 de mayo 2020

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana solicitó cotizaciones a personas naturales y jurídicas reconocidas y con idoneidad en el objeto a contratar, quienes cotizaron los bienes requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas. A continuación, se relacionan las empresas con las que se cotizó la adquisición de cuatro (4) computadores para el fortalecimiento de cuatro (4) emisoras comunitarias del departamento de Casanare. 1.DISTRITONER NIT. 800.829902 2. PC INGENIEROS NIT. 900.229.033-2 3. KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S NIT. 844.004.132-4 Se tomó como referencia el menor valor de cada uno de los ítems incluidos en las cotizaciones allegadas a la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual se determinó un presupuesto por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS. ($64.304.000,00) M/CTE, Se anexa estudio de mercado y cotizaciones, Presupuesto Oficial Anexo

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de contrato de compra el cual dependerá de la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de mínima cuantía, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política. -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. -Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. * Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. * Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. * Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. -Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. (Ver Matriz de Riesgos)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO HASTA LA	X

		LIQUIDACION DEL CONTRATO.	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CUATRO (4) EMISORAS COMUNITARIAS: CORPORACIÓN CRAVO SUR EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OROCUÉ EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CLUB FESTIVAL FOLCLORICO ESTUDIANTIL ALCARAVAN DE ORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y LA ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipios de YOPAL, OROCUÉ,TRINIDAD, Y PAZ DE ARIPORO. (CASANARE YOPAL, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante un único pago por valor del 100% ($64.304.000,00), previa presentación del informe de ejecución, suscripción del acta de liquidación, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2023-01410

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	uno (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$64.304.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**BIBIANA PAOLA MARTINEZ** C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ** C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ANGELA LILIANA PEREZ GOMEZ C.C. 47435283 DIRECTOR(A) TÉCNICO		**EFRAIN NOSSA PARRA** C.C. 74182182 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

SEBASTIAN CAMILO MESA HERNANDEZ
JEFE OFICINA DEFENSA JUDICIAL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS